



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

SECRETARÍA DEL CONCEJO



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

Señor
Erick Cordero Ríos
Alcalde a.i. Municipal de Quepos

ASUNTO: Notificación de acuerdo

Estimada señora:

Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 09, "CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL", adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 050-2024, celebrada el día jueves 05 de diciembre de 2024; integrado por el señor Gilbert Cruz Jiménez, quien preside, las señoras Regidoras Marta Bosque Marchena y Ericka Castillo Porras y los señores Regidores José Jara Mora y Hugo Arias Azofeifa. Acuerdo Ratificado en la Sesión Ordinaria 051-2024, celebrada el martes 10 de diciembre del 2024; que dice:

Asunto 09. Dictamen MQ-CMAJ-044-24-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; documento que textualmente dice:

REFERENCIA: MQ-CM-474-24-2024-2028 y MQ-CM-763-24-2024-2028

SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN COMO SIGUE;

RESULTANDO

1-SE SOMETE A ESTUDIO EN ORDEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS RELACIONADOS CON EL LA PROPUESTA DE CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS:

- **-ACUERDO 21, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 024-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 DE AGOSTO DE 2024, Mediante dicho acuerdo**

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 ☎ 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS SECRETARÍA DEL CONCEJO



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

el Concejo Municipal conoce el oficio MQ-UL-024-2024 suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales.

- **-ACUERDO 26, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.039-2024, CELEBRADA EL DÍA MARTES 08 DE OCTUBRE DEL 2024.** Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal conoce el oficio MQ-UL-039-2024 suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales.

CONSIDERANDO

1-Que mediante el acuerdo número 21, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 024-2024, celebrada el día martes 13 de agosto de 2024, el Concejo Municipal conoció el Oficio MQ-ALC-786-2024, remitido de la Señora Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de traslado del oficio MQ-UL-024-2024, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, que corresponde a la propuesta del Código de Ética Institucional para revisión y aprobación del Concejo Municipal.

2-Que mediante el acuerdo número 26, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 039-2024, celebrada el día martes 08 de octubre de 2024, el Concejo Municipal conoció el Oficio MQ-ALC-1129-2024, remitido de la Señora Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de traslado del oficio MQ-UL-039-2024, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales que corresponde a la presentación del propuesta del Código de Ética Institucional para revisión y aprobación del Concejo Municipal, en esta ocasión con las correcciones sugeridas por el departamento legal.

3-Que el día jueves 21 de noviembre del presente año se llevó a cabo la reunión con la Comisión de Asuntos Jurídicos en el Salón de Sesiones Municipales, contando con la presencia del funcionario Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, mismo que expuso la finalidad de la presentación del Código de Ética Institucional, así como los alcances del mismo.

POR TANTO

Analizada así la propuesta de Código de Ética Institucional, esta comisión considera importante que la Municipalidad de Quepos pueda contar con ese tipo de herramienta que vendría a fortalecer el comportamiento ético dentro de la Municipalidad de Quepos de manera integral, es por ello que de manera respetuosa recomienda al Concejo Municipal acordar lo siguiente;

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 ☎ 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

1-Aprobar la Propuesta de Código de Ética de la Municipalidad de Quepos, presentado por la Administración Municipal mediante oficio MQ-UL-039-2024, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales, Como sigue;

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º—Definiciones.

Código de Ética:

Es un código de conducta, una herramienta para fortalecer el comportamiento ético dentro de la Municipalidad de Quepos de manera integral, el código guía, norma y motiva a los colaboradores en lo referente a la interacción de sus actuaciones tanto internas como externas, para que estas se ajusten a los valores y principios de la Institución y de esta forma coadyuvar al logro de sus intereses y objetivos.

Colaboradores, funcionarios, servidores, empleados o trabajadores de la Municipalidad de Quepos:

Para efectos de este Código el término colaborador, funcionario, servidor, empleado y trabajador son sinónimos, independientemente de la forma de contratación y la dependencia en la cual desempeñen sus labores o brinden los servicios contratados, todos están sujetos al cumplimiento de este código.

Misión:

Impulsar un desarrollo integral y sostenible en Quepos, mejorando la calidad de vida, promoviendo el desarrollo económico-social y protegiendo un entorno natural, inclusivo y respetuoso.

Visión:

Quepos será un modelo de sostenibilidad, bienestar comunitario y equidad, con infraestructura moderna, respeto al medio ambiente y economía diversificada y accesible para todos.

Valores:

Se entiende como valor el principio, virtud o cualidad intrínseca de una persona u organización; que hace que actúe en determinada manera, los valores son su guía al actuar. Desde el punto de vista organizacional, los valores son los que rigen el comportamiento de los colaboradores, comportamiento que debe estar alineado y contribuir al logro de la misión, visión y objetivos estratégicos de la Municipalidad de Quepos.

Principios:

Los principios éticos son extrínsecos y consisten en normas de comportamiento e ideas fundamentales, que tienen el propósito de lograr la sana convivencia que se adoptan para orientar el pensamiento en armonía con los valores y contribuyen a encauzar la conducta de los integrantes de un grupo humano, buscando que todos tomen conciencia y los internalicen para cumplir con la misión y visión de la Municipalidad de Quepos.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS SECRETARÍA DEL CONCEJO



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

Norma de conducta:

Se define como la regla que se debe seguir o a la que se deben ajustar los comportamientos, tareas, actividades. Las normas dirigen todas las acciones del hombre o mujer, y el sentido que toma esa dirección, dependerá en gran medida del tipo de norma a la cual se sujete el individuo, toda vez que existe una variedad de ellas, las cuales se aplican a diferentes aspectos de la persona.

Ética:

Son los valores, principios y normas cuya práctica permanente contribuye a garantizar que tanto el ser humano como las organizaciones en que se desempeña, logren producir el máximo bien posible y minimizar cualquier perjuicio que pueda causarse a la persona, a la organización o a la sociedad.

Conducta Antiética:

Acción u omisión contraria o que se aparta de los principios, los valores y las normas éticas establecidas en este código y demás normativa.

Conflictos de Interés:

Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones que de cualquier manera puedan contraponer o poner en tela de juicio o en entredicho los intereses personales de los colaboradores o su grupo familiar con los de la Municipalidad de Quepos, los ciudadanos o demás partes interesadas, que infrinjan el cumplimiento de las responsabilidades éticas y legales.

Partes interesadas:

Las partes interesadas son grupos, organizaciones o individuos que tienen uno o más intereses relacionados con las decisiones y actividades de la Municipalidad de Quepos. Las partes interesadas en la Municipalidad de Quepos se pueden clasificar en dos grupos, internas y externas; y se identifican las siguientes como las principales:

INTERNAS	EXTERNAS
• Concejo Municipal • Concejos de Distrito • Juntas de Educación • Alcaldía • Comités Cantonales • Colaboradores	• Ciudadanos • Ciudadanía • Gobierno Central • Los Órganos del Estado y Sector Público en general • Los entes reguladores y contralores • Proveedores • Líderes de opinión • Los grupos organizados Sindicatos, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas, Cámaras, entre otros.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

Información Confidencial:

La información confidencial es aquella información de uso restrictivo, que no puede ser divulgada ni entregada a terceros, salvo orden expresa emitida por una autoridad competente, porque así lo determina o faculta la ley. Consiste en información relacionada con la intimidad de las personas o calificada como secreto Institucional.

Programa Ético:

Guía práctica orientada a la formación constante de los colaboradores de la Municipalidad de Quepos en materia ética y a la sensibilización frente a los problemas éticos, con el fin de contribuir a mejorar la capacidad de análisis y razonamiento objetivo, ético y moral. Establece mecanismos internos de asesoramiento y consulta internos para su adecuada aplicación.

Promotores de la Ética:

Colaboradores de la Municipalidad de Quepos quienes contribuyen con la promoción y difusión del Código de Ética Corporativo y del Programa Ética.

Artículo 2°—Alcance

El presente código es de aplicación obligatoria para todos los colaboradores de la Municipalidad de Quepos, tanto en las relaciones internas que se desarrollan con compañeros y compañeras de trabajo, así como cuando los colaboradores tratan con partes interesadas, ciudadanos, proveedores y cualquier otro que entre en contacto y/o relación con la Municipalidad de Quepos.

Artículo 3°—Marco Normativo

La legislación costarricense, en concordancia con los instrumentos internacionales, brinda un claro y preciso conjunto de normas que están contenidas en la Constitución Política y en diversas leyes. Estas normas determinan que los funcionarios y autoridades públicas deben mantener un comportamiento personal e institucional ético, alineado con la objetividad, imparcialidad, neutralidad, primacía del interés público y transparencia como principios que, entre otros, presiden el accionar de quienes sirven en la Administración Pública.

Este marco normativo es de acatamiento obligatorio, el cual permite orientar a los funcionarios hacia un comportamiento ético en línea con la misión y visión estratégicas de la organización, así como prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en la función pública. Sin constituir un listado exhaustivo, se mencionan las normas que regulan esta materia:

- Constitución Política.
- Código Municipal.
- Código Penal.
- Código de Trabajo.
- Código de Normas y Procedimientos Tributarios (N°4755 de 29 de abril de 1971 y sus reformas).
- Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 de 2 de mayo de 1978.
- Ley de la Jurisdicción Constitucional, Ley N° 7135 de 11 de octubre de 1989.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 de 18 de setiembre del 2001.
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 de 31 de julio del 2002.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 de 6 de octubre de 2004.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley No. 7428 de 26 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 del 7 de julio del 2011.
- Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, Ley N°8220 de 4 de marzo del 2002, y su reforma mediante Ley N° 8990 del 29 de setiembre del 2011.
- Ley de Protección al Trabajador, Ley N° 7983 de 18 de febrero del 2000.
- Ley de Promoción e Igualdad Social de la Mujer, Ley N° 7142 del 08 de marzo de 1990.
- Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley N° 7476 del 03 de agosto de 1999.
- Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600.
- Ley sobre inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley N°8862 del 11 de noviembre del 2010.
- Ley de Información No Divulgada, Ley N°7975 de 2 de enero de 2000.
- Ley de Tránsito por vías públicas y terrestres, Ley N° 7331 de 13 de abril de 1993, y su Reglamento.
- Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 de 28 de abril del 2006 vigente a partir del 1 de enero de 2008.
- Reglamento Reglamento autónomo de organización y servicio laboral de la Municipalidad de Quepos (Antes Aguirre)
- Ley Marco de Empleo Público.

CAPÍTULO II.

Declaración de Valores, Principios y Comportamiento Ético

Artículo 4°—Valores

Los valores o creencias fundamentales que guiarán el actuar de los colaboradores y la Municipalidad de Quepos serán los siguientes:

- Conducta Ética: Actuamos apegados a los valores y principios que rigen la organización en procura del bien colectivo y en estricto apego a la legalidad.
- Servicio: Comprendemos que el servicio es un acto en el que, dejo de pensar en mí para ponerme a disposición del otro y reaccionamos con actitud comprensiva, amable y diligente ante las necesidades de nuestros clientes.
- Compromiso: Ponemos nuestro mayor empeño para cumplir las promesas de servicio que hemos contraído con nuestros clientes y partes interesadas.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- **Respeto:** Sabemos escuchar, tener consideración, no hacer intromisiones indebidas ni pretender moldear a las otras personas a conveniencia. Respetamos las diferencias y las reconocemos como necesarias para el crecimiento de la organización.
- **Calidad:** Aseguramos que todo servicio se ajuste a los estándares de calidad exigidas por el cliente interno y externo, proporcionando valor agregado en el marco de la mejora continua y la eficiencia operativa.
- **Innovación:** Reconocemos la innovación como el medio por el cual mejoramos nuestros procesos y desarrollamos nuevos servicios, en procura de brindar soluciones más efectivas a las necesidades de nuestros clientes y partes interesadas.

Artículo 5°—Principios

Los principios fundamentales que guiarán el actuar de los colaboradores y la Municipalidad de Quepos serán los siguientes:

a)-Probidad:

El servidor público está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud y buena fe en el uso de las facultades que confiere la Ley; todo según el artículo 3 de la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

b)-Legalidad:

Principio que exige someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; solo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido; la no observancia de esto constituye el delito de fraude de Ley según el artículo 58 de la Ley 8422, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

c)-Igualdad:

Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.

d)-Transparencia:

La rendición de cuentas obliga a que el ejercicio del poder y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas se hagan de cara a los administrados.

e)-Eficiencia y Eficacia:

Los negocios públicos deben maximizar los resultados mediante una adecuada administración de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible. Para alcanzar la eficacia se deben adecuar y concretizar las políticas públicas logrando el cumplimiento de los objetivos y metas.

Artículo 6°—Objetividad e Imparcialidad:

En todas las cuestiones relacionadas con su labor los jerarcas, titulares subordinados y demás colaboradores de la Municipalidad de Quepos deberán:

- a)-Ser independientes de grupos de intereses internos y externos, así como también deben ser objetivos al tomar decisiones y deben ser imparciales en el ejercicio de su función.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

b)-Cuidar porque su independencia no se vea afectada por intereses personales o externos. Los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios públicos están obligados a no intervenir en asuntos donde tengan algún interés personal o familiar, directa o indirectamente.

c)-Toda la labor efectuada por los jerarcas, titulares subordinados y demás colaboradores de la Municipalidad de Quepos, debe ser realizada con objetividad e imparcialidad y sus decisiones deben ser exactas, objetivas y apegadas a la ley.

Artículo 7°—Discriminación u Hostigamiento.

El deber y absoluto respeto a la dignidad humana, y cero tolerancias hacia la discriminación y el hostigamiento o acoso, laboral y/o sexual, entre colaboradores, proveedores, clientes o cualquier otra persona con quien se genere alguna relación de negocios con la Municipalidad de Quepos. Al respecto aplican tanto la legislación vigente como las Políticas Internas en esta materia.

Las conductas contrarias a esta norma deberán ser debidamente denunciadas o informadas según lo dispuesto en este código.

Artículo 8°—Normas de Seguridad Informática.

Los colaboradores de la Municipalidad de Quepos deben cumplir todas las normas de seguridad informática que establezca la unidad de informática y sean aprobadas por la Alcaldía y el Concejo Municipal. El incumplimiento de estas normas acarreará las sanciones que establecen el ordenamiento y la normativa interna. Las conductas debidamente tipificadas y que por acción u omisión presuntamente se configuren como delito informático, deberán ser denunciadas por las vías y ante los órganos competentes según se indica en la legislación y en este código.

Artículo 9°—Relaciones entre los colaboradores, comportamiento ético y deber de respeto a la imagen de la Municipalidad de Quepos.

Las relaciones entre los colaboradores de la Municipalidad de Quepos, deben desarrollarse en estricto apego a la ética tanto dentro del centro de trabajo como fuera de éste.

9.1 Comunicación Interna y Relaciones Personales:

a) Los colaboradores de la Municipalidad de Quepos en su relación cotidiana deben comunicarse tanto en forma verbal como escrita con respeto, asertividad y empatía, cortesía y buen trato, es decir, buscar un diálogo sincero, adecuado y directo con los compañeros, con sus colaboradores directos y/o jefaturas, con el objetivo de establecer una relación formal de confianza que facilite la buena labor.

b) Las relaciones entre funcionarios no deben propiciar conflictos personales que afecten el debido cumplimiento de las funciones que les corresponde. No debe generarse ni propiciarse conflicto de intereses. Este deber incluye a los colaboradores entre quienes medien relaciones sentimentales, familiares o de afinidad.

c) Evitar los excesos de confianza, conductas obscenas o irrespetuosas, lenguaje, bromas o comentarios impropios o soeces, así como aquellos con contenido racial, sexual, político, religioso o alusivo a la edad, origen nacional, discapacidad, estrato social, entre otros.



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- d) Evitar descalificar ofensivamente a los funcionarios, humillar, amenazar, privar o públicamente a otros, sean estos subalternos, en la misma línea jerárquica o superiores.
- e) No se permite valerse de la posición jerárquica para someter a subalternos a actos o situaciones denigrantes, ofensivas o humillantes.
- f) No se permite aprovechar el cargo para conceder beneficios ilegítimos entre funcionarios y sus familiares.
- g) Ante situaciones que puedan generar conflicto de intereses debe acatarse la legislación vigente, así como lo regulado en este código.

9.2 Conductas contrarias a los valores, principios e imagen de la Municipalidad de Quepos:

- a) La participación de cualquiera de los colaboradores en actividades relacionadas con el tráfico de drogas, lavado de dinero, apuestas ilegales, evasión de impuestos o cualquier otra actividad criminal. La sospecha de participación en estas actividades será motivo de denuncias ante las instancias correspondientes.
- b) El consumo, venta, elaboración, distribución, posesión de drogas ilícitas o lícitas, narcóticos o estupefacientes, dentro de los centros de trabajo ya sea durante o fuera de horas laborales o en actividades donde se brinden servicios al público o cuando el servidor esté representando a la Municipalidad de Quepos en actividades fuera de ésta.
- c) El acceso o envío de pornografía o cualquier otro material ofensivo ya sea por internet, Intranet o correo electrónico es prohibido, así como utilizar los medios institucionales para enviar información ajena a la actividad laboral, por ejemplo: comentarios personales, políticos, religiosos o cualquier uso que no sea estrictamente relacionado con la Municipalidad de Quepos.
- d) El uso irregular de los recursos de institución los cuales deben emplearse estrictamente para el desempeño de actividades laborales y no para el beneficio personal. Entre estos bienes se encuentran instalaciones, activos, recursos energéticos y materiales, acceso a sistemas, procedimientos, metodología, programas de cómputo, vehículos, información de la Institución y propiedad intelectual.
- e) Hacer negocios personales, hacerse entre sí préstamos de dinero en condición de negocio, ventas personales o intermediación de ventas dentro del centro de trabajo ya sea de manera personal o utilizando los medios electrónicos institucionales. Las jefaturas deben velar por el estricto cumplimiento de este deber y reportar las infracciones conforme se indica en este código.
- f) Organizar contribuciones sin la debida comunicación a la Dirección de Recursos Humanos y la autorización por parte del Alcalde o quien este designe.
- g) La falta del deber de cuidado por parte de los colaboradores de la Municipalidad de Quepos respecto de la imagen que transmiten tanto de manera personal como mediante las redes sociales. Deben asegurarse de utilizar y mantener una adecuada presentación e higiene personal y utilizar un lenguaje correcto, no hablar mal o de forma despectiva de la Municipalidad de Quepos o de sus miembros, no revelar o comentar temas confidenciales o sensibles, no exhibir emblemas institucionales como el logo, camiseta de la Municipalidad de Quepos, uniforme, carné de

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

identificación, o material impreso, en lugares o en situaciones que atenten contra las buenas costumbres y los principios y valores organizacionales, excepto en el casos de colaboradores en cumplimiento de su deber (ejemplo policías municipales, inspectores).

9.3 Regalías y Dádivas:

Se prohíbe a los colaboradores recibir, solicitar u ofrecer beneficios, comisiones, regalos, invitaciones o recompensas por servicios prestados por la Municipalidad o para la Municipalidad provenientes de clientes, proveedores, intermediarios, o cualquier otro.

Artículo 10º—Relaciones con Partes Interesadas.

10.1 Relación con los Ciudadanos:

Al relacionarse con los ciudadanos, los colaboradores de la Municipalidad de Quepos deben observar rigurosamente las siguientes conductas:

- a) Guardar un comportamiento honesto, cortés, amable y gentil frente a nuestros ciudadanos quienes merecen una atención de excelencia, de calidad y de buen trato, apegada al derecho para cumplir los compromisos asumidos, cimentados en los principios y valores éticos de la Municipalidad de Quepos.
- b) Posición empática en la atención de sus solicitudes y apertura para escuchar con interés las sugerencias, críticas, quejas o dudas del ciudadano, para brindar una respuesta basada en el respeto y profesionalismo, con rapidez y acorde con los intereses del ciudadano y congruente con las normativas, competencias y facultades de la Municipalidad de Quepos.
- c) Brindar a los ciudadanos información de calidad sobre los servicios que ofrece la Municipalidad de Quepos, con absoluta transparencia sobre sus expectativas de servicio, en un marco de cumplimiento de seguridad normativa.
- d) Trato libre de todo tipo de discriminación, donde se respete en todo momento su dignidad humana.
- e) Celeridad en la atención y respuesta, cumpliendo con las normas y procedimientos de la organización, con la atención enfocada en el ciudadano, manteniendo la concentración sin distracción durante sus consultas o trámites.
- f) Aplicación estricta de las normas legales, así como la normativa interna para el desarrollo de cualquier clase de operación realizada con el ciudadano.
- g) Correcto manejo de la información confidencial que los ciudadanos proporcionen para sus trámites, la cual será utilizada únicamente para el propósito por el cual fue proporcionada o requerida, salvo los casos en que la legislación permita u ordena otro uso, o cuando el ciudadano lo autorice.
- h) Los compromisos y promesas que se asuman con los ciudadanos serán aquellos que efectivamente se puedan cumplir a cabalidad y conforme con la normativa. Si mediaren circunstancias fuera del control de la Municipalidad de Quepos que impidan el cumplimiento de algún compromiso, se debe informar de inmediato a la jefatura y al ciudadano.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

i) Informar sobre presuntas relaciones personales o contractuales irregulares entre un servidor de la Municipalidad de Quepos y los ciudadanos según lo establecido en este código.

10.2 Relación con los Proveedores:

Los colaboradores de la Municipalidad de Quepos deben valorar, promover y fomentar el compromiso ético y profesional con las personas y empresas que ofrecen a la Institución algún servicio o suministro mediante la aplicación de:

a) Procesos de contratación legales de acuerdo con la normativa vigente y con fundamento en criterios técnicos, éticos, sostenibles y en congruencia con las necesidades de la Municipalidad de Quepos.

b) Contrataciones objetivas, desarrolladas con equidad y honestidad, lo que significa que las relaciones con los proveedores están basadas en la calidad, el servicio, el precio y la reputación, entre otros factores, todos los cuales son debidamente expuestos en los documentos de contratación.

c) Cero tolerancia a sobornos, con el fin de garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de contratación.

d) La organización promueve que nuestros proveedores cuenten y asuman políticas congruentes con el desarrollo sostenible para generar un crecimiento responsable de cara a la sociedad costarricense.

e) Confidencialidad acerca de proveedores y las normas de secretos no divulgados en los casos que corresponda.

f) La Municipalidad de Quepos da seguridad a los proveedores de la correcta aplicación de lo regulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, con el objeto de cumplir los criterios y condiciones de contratación, manejo de la información, gestión con proveedores, manejo de eventuales conflictos de interés.

10.3 Relación con los Órganos e Instituciones del Sector Público:

Los contratos, convenios o servicios que sostiene la Municipalidad de Quepos con el Sector Público (Poder Ejecutivo o Gobierno Central y sus instituciones adscritas, Sector Descentralizado-Municipalidades, Instituciones Autónomas, Universidades y los Poderes Legislativo y Judicial), con la Procuraduría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, los Entes y Órganos Contralores, Reguladores y Supervisores, y cualquier otra entidad del sector público; se debe generar y desarrollar dentro del marco legal y de manera profesional. Dentro del ámbito de sus competencias y conforme lo facultan las leyes, normas y principios establecidos por el ordenamiento, la Municipalidad de Quepos se compromete a contribuir con el desarrollo del cantón, el país y la fortaleza de sus instituciones.

Con ese fin se establece el cumplimiento de las siguientes conductas:

a) Apoyar las actividades que desarrolle el Sector Público y que se enmarquen dentro de las facultades y competencias legales que regulan la actividad de la Municipalidad de Quepos.



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- b) Denunciar ante la autoridad pública correspondiente, por las vías fijadas por ley, aquellas actividades que se detecten como sospechosas o que violenten el ordenamiento jurídico.
- c) Rendir oportunamente los informes requeridos por las autoridades judiciales, los entes u órganos contralores o de supervisión.
- d) Pagar de manera oportuna y cumplida los impuestos y las cargas obrero-patronales.
- e) Realizar de manera oportuna y cumplida, las transferencias de dinero destinadas a distintas instituciones beneficiarias o acreedoras según lo dispone la ley.

10.4 Relaciones Sostenibles con la Sociedad, la Comunidad y el Medio ambiente:

La Municipalidad de Quepos es consciente de su impacto en el Cantón y en la sociedad costarricense en general, por lo que asume, gestiona y ejerce con responsabilidad los posibles impactos que sus operaciones, servicios y procesos, puedan ocasionar en la comunidad y el medio ambiente. Los colaboradores están en la obligación de ejercer la gestión responsable de la operación de la Municipalidad dentro de las dimensiones del desarrollo sostenible: Económica, Social y Ambiental.

10.5 Relación con los Medios de Comunicación Colectiva:

- a) La Municipalidad de Quepos, reconoce en los medios de comunicación colectiva un formador de opinión pública, de conocimiento y un vehículo para difundir las acciones, operaciones y servicios que brinda la Institución.
- b) El suministro de información por parte de la Municipalidad de Quepos a terceros, entre ellos los medios de comunicación, se rige por el respeto al derecho de acceso a la información de interés público y el principio de transparencia, en consonancia con el deber de confidencialidad de la información en los casos que la ley así lo establezca o faculte.
- c) Los voceros de la Municipalidad de Quepos son el Alcalde y quienes éste previamente faculte expresamente en virtud de sus funciones y el conocimiento del tema consultado.

Artículo 11. —Conflictos de Intereses tanto en las relaciones internas y externas de la Municipalidad de Quepos.

Para prevenir conflictos de interés, los colaboradores de la Municipalidad de Quepos deben actuar de manera honesta y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la Institución, mediante la observancia, entre otros, de los siguientes deberes:

- a) Informar según se indica en este Código sobre si conocen, mantienen o inician una relación familiar o de afinidad con algún otro colaborador de la Municipalidad de Quepos, en la que medie relación jerárquica directa o exista presunción de que pueda presentarse conflicto de intereses.
- b) Proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, conforme lo establecido en este Código.
- c) Evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la Municipalidad de Quepos para actuar, y, por ende, parecer y actuar con independencia.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- d) No utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.
- e) No deberán aprovecharse indebidamente de los servicios que presta la Municipalidad de Quepos a la que sirven o de sus bienes, en beneficio propio, de familiares o amigos, directa o indirectamente.
- f) Deben demostrar y practicar una conducta moral y ética intachable.
- g) No deberán participar directa o indirectamente en trámites, aprovechándose de información confidencial de la cual tengan conocimiento en razón de su cargo, de forma tal que ello les confiera una situación de privilegio de cualquier carácter, para sí, o para terceros, directa o indirectamente.
- h) No deberán llevar a cabo trabajos o actividades a título personal o a nombre de un tercero, remuneradas o no, que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades para las cuales le contrató la Municipalidad de Quepos, o cuyo ejercicio pueda dar motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones.
- i) No deberán aprovechar su cargo para solicitar o recibir de personas, físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, directa o indirectamente, colaboraciones para viajes, aportes en dinero u otras liberalidades semejantes, para beneficio propio o de un tercero.
- j) No deberán aceptar honorarios o regalías de cualquier tipo por discursos, conferencias o actividades similares, con excepción de lo permitido por la ley y según lo dispuesto en este Código.
- k) No deberán efectuar o patrocinar para terceros, directa o indirectamente, trámites o gestiones administrativas que se encuentren, o no, relacionados con su cargo, salvo lo que está dentro de los cauces normales de la prestación de esos servicios o actividades.
- l) No deberán usar las instalaciones, el equipo de oficina, vehículos o demás bienes públicos a que tengan acceso, para propósitos ajenos al fin para el que están destinados.
- m) No deberán aceptar o emitir cartas de recomendación, haciendo uso de su cargo, en beneficio de personas o grupos específicos, para procurar nombramientos, ascensos u otros beneficios.
- n) No deberán participar en actividades públicas, familiares o privadas en general, donde pueda existir un conflicto de intereses con respecto a su investidura de servidor público, sea porque puede comprometer su criterio, ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva, entre otros.
- o) Deberán resguardar, proteger y tutelar los fondos y recursos de la Municipalidad de Quepos. Todo acto contrario a tal imperativo debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.
- p) En caso de poseer un empleo adicional o negocio, nunca deberá ser en contraposición horaria ni debe representar conflicto de intereses con los deberes y responsabilidades que le han sido conferidos, ni con su rendimiento y eficiencia como servidor de la Municipalidad de Quepos.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

q) Los colaboradores de la Municipalidad de Quepos deberán reportar por las vías correspondientes conforme lo dispuesto en este Código, cualquier conflicto de interés presunto, consumado o potencial.

Artículo 12. —Manejo de la Información confidencial

- a) Los colaboradores de la Municipalidad de Quepos debe guardar respeto al derecho a la intimidad y aplicación del derecho de acceso a la información de interés público de los funcionarios, los ciudadanos y partes interesadas que soliciten información.
- b) Se prohíbe a los colaboradores divulgar información confidencial de manera directa o mediante un tercero, o utilizar esta información para beneficio propio o de un tercero. El servidor será responsable conforme lo establece el ordenamiento jurídico y la normativa interna por los perjuicios que genere el uso indebido de información confidencial.

CAPÍTULO IV.

Gobernanza de la ética, presentación, canalización y resolución de denuncias

Artículo 13. —Gobernanza de la Ética.

Se establece el esquema de gobernanza con el fin de promover, gestionar y dar seguimiento a las acciones que en materia ética se establece en el presente Código. La conducta ética es una responsabilidad de todos los colaboradores, para facilitar la implementación y ejecución del Código de Ética se definen las siguientes instancias, roles y responsabilidades para efectos de la promoción y la difusión de la cultura ética:

Comité Institucional de la Ética:

El Comité Institucional de la Ética estará conformado por:

- Dos representantes de la Alcaldía.
- Dos representantes de la Unidad de Talento Humano.
- Un representante de la Unidad de asesoría Jurídica.

Corresponde además a dicho equipo:

- La elaboración y la revisión del Programa de la Ética, la cual se realizará al menos cada 2 años. En dicha revisión se deberán considerar las acciones de la administración para la inserción de nuevos valores, el diagnóstico del clima organizacional, monitoreo del accionar de la Institución en materia de conducta ética, el registro de casos que establece el presente código, insumos provenientes de los promotores de la ética, cambios normativos, medición de la integración de la ética a los sistemas de gestión, establecimiento y seguimiento de indicadores y el correcto proceder.
- Aclarar y responder las dudas que se presenten respecto a la aplicación del Código de Ética.
- Atender los requerimientos expresos de la Alcaldía.
- Rendir cuentas anualmente ante de la Alcaldía y Concejo Municipal.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- Trabajar en estricta coordinación con los promotores de la ética, para apoyar y orientar a los colaboradores de la Institución en esta materia.
- Mantener una alta comunicación con la Unidad de Talento Humano, por ser la ética un tema relevante dentro de la gestión.
- Proceder en materia disciplinaria tal como se indica en este código y de conformidad con la normativa vigente.

Jefaturas:

Las jefaturas de las dependencias son las responsables de participar activamente en la ejecución del Programa de la Ética y de introducir esta temática en sus operaciones. Corresponde a los jefes establecer el control y seguimiento para que el comportamiento de los trabajadores cumpla con lo estipulado en el Programa de la Ética. Deben servir de ejemplo, ser facilitadores y generar los espacios de comunicación que permita hacer vivencia la cultura ética en la Municipalidad de Quepos.

Promotores de la Ética:

Con el fin de promover la cultura ética, en cada dependencia se nombrará un Promotor de la Ética, quien será designado por los equipos de trabajo. Los Promotores de la Ética deberán ser colaboradores de reconocida trayectoria en la Institución, con un liderazgo en materia ética que los distinga como personas empáticas, de alta solvencia moral y conducta. Estos colaboradores contribuirán, en coordinación con el Comité Institucional de la Ética y serán invitados a las reuniones del equipo cuando éste así lo considere necesario. Su función primordial es la de fungir como vínculo entre el Comité Institucional de la Ética y los colaboradores de cada dependencia. Asimismo, apoyan en las labores de socialización de los esfuerzos contemplados en el Programa de la Ética Institucional.

Corresponde también a los promotores apoyar a los funcionarios en el proceso de capacitación y comprensión de los temas éticos, así como orientarlos sobre cómo proceder ante situaciones que puedan considerarse desviaciones a la ética, de acuerdo con el Código de la Ética, tal como se indica en el presente documento.

Colaboradores de la Municipalidad de Quepos:

Todo el personal debe respetar, apoyar y participar activamente en todas las iniciativas que se desprendan del Programa Corporativo de la Ética y del presente Código. También asumen la responsabilidad de alertar a la administración por los medios oficiales definidos para ello, sobre cualquier desviación que atente contra este programa. Todos los funcionarios de la Municipalidad de Quepos se comprometen en forma escrita a adoptar el Programa y el Código de la ética institucional y velar por su cumplimiento, tanto dentro como fuera de la organización.

Artículo 14. —Deber de denunciar.

Todos colaboradores tienen el deber de denunciar ante las instancias correspondientes conforme con la normativa vigente, los actos de los que tengan conocimiento sean internos o respecto de



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

terceros y las partes interesadas y que presuntamente sean irregulares, ilegales o contrarios a los principios y valores e intereses de la Municipalidad de Quepos.

Artículo 15. —Garantía de confidencialidad del denunciante y de la información correspondiente.

Durante todo el proceso de investigación se debe guardar la confidencialidad sobre la identidad del denunciante, así como de toda aquella información y evidencia que pueda llegar a sustentar la apertura de un procedimiento administrativo o proceso judicial. La identidad del denunciante deberá protegerse aún después de concluida la investigación y el procedimiento administrativo si lo hubiera.

Artículo 16. —Presentación de las denuncias.

Las denuncias pueden presentarse en forma escrita y excepcionalmente, de manera verbal cuando las circunstancias así lo exijan, el denunciante puede indicar medio para notificaciones de lo cual también se deberá guardar confidencialidad.

La Administración deberá dar trámite excepcional a las denuncias anónimas cuando con éstas se presenten elementos de mérito para abrir de oficio una investigación preliminar, en caso contrario la autoridad respectiva dispondrá su archivo, dejando registro de las actuaciones realizadas y la ausencia de elementos que permitan continuar con el proceso.

Artículo 17. —Contenido de las denuncias.

La denuncia debe contener un detalle de los hechos denunciados que deben ser claros y precisos, de modo que resulten comprensibles y permitan dar curso a la investigación. De contar con algún tipo de prueba el denunciante podrá suministrarla o indicar el lugar o medio para obtenerla. En caso de imprecisión de los hechos denunciados, se otorgará al denunciante diez días hábiles para que complete la información que fundamenta su denuncia.

En caso de no recibirse la información dentro de ese plazo y de no contar la Administración con mayores elementos para dar curso al proceso se procederá al archivo de la gestión, sin perjuicio de que posteriormente sea presentada una nueva denuncia con mayores elementos sobre el mismo asunto u otros relacionados. En todo momento se guardará la confidencialidad del denunciante y la información que proporcione.

Artículo 18. — ¿Dónde presentar las denuncias?

Para formalizar las denuncias, en lo posible y según la naturaleza de los hechos, éstas podrán presentarse en las instancias que se indican de seguido; no obstante, todas las dependencias de la Municipalidad de Quepos deben recibir las denuncias que se presenten, guardar la confidencialidad y canalizarlas hacia la dependencia competente que se indica en este Código o en la normativa específica para cada caso:

- a) Gerentes, Directores, Jefes de Departamento, Unidades o Jefes de Sección de las Dependencias de la Municipalidad de Quepos.
- b) Unidad de Talento Humano.
- c) Alcaldía.

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

- d) Auditorías Internas
- e) Buzones o medios electrónicos dispuestos para este fin.
- f) Otros que la Administración disponga.

Una vez presentada la denuncia, el sujeto receptor deberá canalizarla a la instancia correspondiente para que posteriormente se proceda a la investigación y resolución, tal como se indica en los artículos siguientes.

Artículo 19. —Canalización de las denuncias.

El colaborador que reciba la denuncia deberá tramitarla para el inicio de la investigación en un plazo no mayor a 5 días a partir de la recepción. En todo momento debe cumplirse el deber de confidencialidad.

Cuando una dependencia reciba una denuncia sobre la cual por su materia no tiene competencia para resolver, deberá efectuar el debido traslado a la instancia correspondiente en un plazo no mayor a 3 días hábiles emitiendo para ello una resolución motivada en la que fundamente las razones que le impiden tramitarla.

En caso de recibirse denuncias no relacionadas con faltas éticas también deberán ser canalizadas para su adecuada atención hacia la instancia correspondiente en un plazo de 3 días desde el momento de su recepción.

Artículo 20. —Investigación y resolución de denuncias.

Según la naturaleza de los hechos denunciados y las personas presuntamente involucradas, la investigación y resolución corresponde a los Órganos designados en:

- Código Municipal
- Código de Trabajo y Leyes especiales aplicables a la materia.
- Convención Colectiva de la Municipalidad de Quepos.
- Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Quepos.
- Ley General de Administración Pública
- Ley Marco de Empleo Público

La admisibilidad de la denuncia o su rechazo debidamente fundamentado deberá ser comunicado al denunciante que hubiera señalado lugar para notificaciones, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la resolución. En todos los casos se debe aplicar el debido proceso.

Artículo 21. —Régimen sancionatorio.

El incumplimiento del presente Código será sancionado con las medidas disciplinarias que corresponda según el procedimiento administrativo y que pueden acarrear desde una llamada de atención verbal o escrita, la suspensión sin goce de salario o el despido de la persona infractora, sin detrimento de las sanciones civiles y/o penales que corresponda aplicar a las autoridades correspondientes.

Artículo 22. —Registro de denuncias.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

SECRETARÍA DEL CONCEJO



Ref. MQ-CM-1113-24-2024-2028

Quepos, 11 de diciembre del 2024

Todas las dependencias que dentro del ámbito de sus competencias procesen denuncias relacionadas con materia ética, deberán emitir un reporte trimestral ante el Comité Institucional de Ética, órgano que reportará a la Alcaldía lo correspondiente.

Este registro deberá permanecer actualizado y contener al menos la información sobre la naturaleza de la denuncia, la indicación de las acciones ejecutadas y los términos en que concluyó la investigación. El reporte se realizará en un formato único que al efecto proporcionará el Comité Institucional de Ética.

Artículo 23. —Vigencia.

Rige a partir de su publicación.

2-Se comisiona a la Administración Municipal hacer de conocimiento del Presente Código de Ética de la Municipalidad de Quepos para los funcionarios y que el mismo sea publicado en la página oficial de la Municipalidad de Quepos. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** -

ACUERDO NO.09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos el dictamen MQ-CMAJ-044-24-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. POR TANTO; 1- Aprobar la Propuesta de Código de Ética de la Municipalidad de Quepos, presentado por la Administración Municipal mediante oficio MQ-UL-039-2024, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales. 2- Se comisiona a la Administración Municipal hacer de conocimiento del Presente Código de Ética de la Municipalidad de Quepos a los funcionarios y que el mismo sea publicado en la página oficial de la Municipalidad de Quepos, tal y como se transcribe en el dictamen MQ-CMAJ-044-24-2024-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

Atentamente,
Por el Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	FIRMADO DIGITALMENTE <u>VALIDE LAS FIRMAS DIGITALES</u> Licda. Alma López Ojeda Secretaria Concejo Municipal de Quepos
----------------------------	--



ALO/jlc

C. Lic. Egidio Araya Fallas, Jefe de la Unidad de Licencias Municipales
Ing. Fabián Ramírez Aguilar, Encargado de Informática

☎: (506) 2777-8300. Ext. 108 📠 2777 -2532. Apartado Postal 60601, Quepos, Costa Rica

✉: concejo@muniquepos.go.cr

Quepos, 75 metros noroeste de Banco de Costa Rica